

## **AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Rapai v. Hyatt Corporation d/b/a Hyatt Lodge*, No. 2017-CH-14483 (Cir. Ct. Cook Cnty.)

*Para más información, visite [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com).*

**LE ROGAMOS QUE LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO PROCEDENTE DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI ESCANEÓ SU DEDO PARA EL REGISTRO DE HORAS DURANTE EL PERIODO DEL COLECTIVO APLICABLE A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 MIENTRAS TRABAJABA PARA HYATT CORPORATION EN ILLINOIS.**

*Esto es un aviso de un acuerdo propuesto de demanda colectiva autorizado por un tribunal. No es una oferta de representación de un abogado y no es un aviso de una demanda contra usted.*

### **¿POR QUÉ RECIBÍ UN AVISO?**

Este es un aviso autorizado por un tribunal de un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva, *Rapai v. Hyatt Corporation d/b/a Hyatt Lodge*, No. 2017-CH-14483, pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois ante la Honorable Jueza Anna Helen Demacopoulos. El Acuerdo resolvería una demanda presentada en nombre de personas que alegan que Hyatt Corporation (“Demandado”) exigía a sus empleados proporcionar el escaneo de su dedo o huella dactilar para el registro de horas sin cumplir con la Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois, 740 ILCS § 14/1, *et seq.* (“BIPA” por sus siglas en inglés). Si usted recibió aviso, ha sido identificado como alguien que puede haber utilizado el Sistema de registro de horas del Demandado en Illinois durante el Periodo del Colectivo aplicable a partir del 30 de octubre de 2012. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado de manera condicional el Colectivo del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo, y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Por favor, lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda entender mejor sus derechos legales.

### **¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?**

La BIPA prohíbe a las empresas privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o utilizar identificadores y/o información biométrica, como las huellas dactilares, de una persona para cualquier finalidad, incluyendo el registro de horas, sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener su consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el Demandado infringió la BIPA al supuestamente obtener los identificadores biométricos de sus empleados cuando utilizaron el Sistema del registro de horas del Demandado en el estado de Illinois sin proporcionar primero las divulgaciones requeridas u obtener el consentimiento requerido. El Demandado disputa estas alegaciones y niega haber violado la BIPA.

### **¿POR QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?**

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada “Representante del Colectivo” presenta una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas forman un “Colectivo” o son “Miembros del Colectivo”. Una vez que se certifica el Colectivo, un Acuerdo de demanda colectiva aprobado finalmente por el Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

### **¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?**

Con el fin de resolver este asunto sin el gasto, demora y las incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo, que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y sus entidades afiliadas. El Acuerdo exige que el Demandado pague dinero al Colectivo del Acuerdo, así como a que pague los gastos del Administrador del Acuerdo, los honorarios y costos de abogados a los Abogados del Colectivo, y una Adjudicación de Incentivo a la Representante del Colectivo, si son aprobados por el Tribunal. El Acuerdo no es una admisión de actos indebidos por parte del Demandado y no implica que haya habido, o pudiera haber, ninguna constatación de que el Demandado infringiera la ley.

El Tribunal ya ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo. No obstante, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Colectivo, el Tribunal que supervisa esta demanda tiene que otorgar la aprobación final al Acuerdo antes de que entre en vigor. El Tribunal ha certificado de manera condicional el Colectivo del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo, de modo que los miembros del Colectivo del Acuerdo puedan recibir este aviso y tengan la oportunidad de excluirse del Colectivo del Acuerdo, expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo, y presentar un Formulario de Reclamación para recibir la compensación que ofrece el Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la Aprobación Final del Acuerdo, o si es terminado por las Partes, el Acuerdo será nulo y la demanda procederá como si no hubiera habido ningún acuerdo y ninguna certificación del Colectivo del Acuerdo.

## ¿QUIÉN FORMA PARTE DEL COLECTIVO DEL ACUERDO?

Usted es un miembro del Colectivo del Acuerdo si, durante el Periodo del Acuerdo aplicable a partir del 30 de octubre de 2012, (i) escaneó su dedo utilizando el Sistema de registro de horas de Hyatt mientras trabajaba para Hyatt Corporation durante el Periodo del Colectivo, y (ii) no estuvo sujeto a un acuerdo de negociación colectiva con Hyatt Corporation durante la totalidad del Periodo del Colectivo o estuvo sujeto a un acuerdo de negociación colectiva solamente durante una parte del Periodo del Colectivo

- i. en el Hyatt Lodge entre el 30 de octubre de 2012 y el 16 de febrero de 2018;
- ii. en el Hyatt Regency McCormick Place entre el 30 de octubre de 2012 y el 12 de diciembre de 2018;
- iii. en el Park Hyatt Chicago entre el 30 de octubre de 2012 y el 16 de diciembre de 2018;
- iv. en el Hyatt Regency O'Hare entre el 30 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017; y
- v. en el Hyatt Regency Chicago entre el 30 de octubre de 2012 y el 3 de diciembre de 2018.

Si es un miembro del Colectivo del Acuerdo, puede visitar el sitio web del Acuerdo, [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), para presentar una reclamación para obtener un pago.

## ¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

**Pagos en efectivo.** El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$1,068,300.00 para los Miembros del Colectivo, que será utilizado para pagar las reclamaciones válidas, los gastos del Administrador del Acuerdo, los honorarios de abogado, costos y gastos de los Abogados del Colectivo, y una Adjudicación de Incentivo para la Representante del Colectivo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamación para recibir un pago en efectivo procedente del Fondo del Acuerdo. Si el Acuerdo se aprueba, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente un Formulario de Reclamación a tiempo y sea considerado válido tendrá derecho a un pago equitativo del Fondo del Acuerdo. La cantidad exacta del pago de cada Miembro del Colectivo se desconoce en este momento. El pago por persona a cada reclamante válido se estima aproximadamente en \$1,500.00 pero depende de factores desconocidos por determinar, entre otros, el número total de Formularios de Reclamación válidos presentados. Después de la Aprobación Final del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo emitirá un cheque a cada Miembro del Colectivo que presente un Formulario de Reclamación válido. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo caducarán y serán nulos a los 120 días después de su emisión. Además, los abogados que presentaron esta demanda (listados a continuación) solicitarán al Tribunal que les conceda los honorarios de abogados en una cantidad de hasta el 40% del Fondo del Acuerdo, más sus costos y gastos razonables, por el tiempo sustancial, los gastos y el esfuerzo dedicados en investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. La Representante del Colectivo también solicitará al Tribunal un pago que no exceda de \$12,500.00 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

**Alivio prospectivo.** De conformidad con este Acuerdo, y sin admitir responsabilidad alguna, Hyatt Corporation declara que ha tomado medidas para cumplir con la BIPA, y cree que ahora está en cumplimiento con la BIPA, incluyendo los requisitos de la política de consentimiento y retención de la BIPA.

## ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

### (1) Aceptar el Acuerdo.

Para aceptar el Acuerdo y recibir un pago del Fondo del Acuerdo, tiene que presentar un Formulario de Reclamación para el 24 de diciembre de 2021 a más tardar. Puede presentar una reclamación en [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), o puede obtener una copia del Formulario de Reclamación en [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com) y enviarla por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a [info@HyattBIPASettlement.com](mailto:info@HyattBIPASettlement.com) o por correo postal de EE.UU. al Administrador del Acuerdo a: *Hyatt Corporation BIPA Settlement*, Settlement Administrator, P.O. Box 43208, Providence, RI 02940-3208. Si el Acuerdo se aprueba y su reclamación se considera válida, se le enviará por correo un cheque. ***La presentación de un Formulario de Reclamación válido y oportuno es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo, y es lo único que necesita hacer para recibir un pago.***

### (2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no liberará ninguna de las reclamaciones que pueda tener contra las Partes Liberadas (como se define ese término en el Acuerdo de Resolución) y podrá cursar cualquier derecho legal que pueda tener continuando con su propia demanda contra las Partes Liberadas a su propio riesgo y gasto. Para excluirse del Acuerdo, tiene que enviar por correo una carta firmada al Administrador del Acuerdo a: *Hyatt Corporation BIPA Settlement*, Settlement Administrator, P.O. Box 43208, Providence, RI 02940-3208, con matasellos del **3 de diciembre de 2021** a más tardar. También

puede excluirse en línea en [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com) no más tarde del **3 de diciembre de 2021**. La carta de exclusión tiene que indicar que se excluye de este Acuerdo y tiene que incluir el nombre y número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, y una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo de Resolución.

### **(3) Objetar al Acuerdo.**

Si desea objetar al Acuerdo, tiene que enviar su objeción por escrito a: Clerk of the Court of the Circuit Court of Cook County, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Room 802, Chicago, IL 60602. La objeción tiene que llevar matasellos de no más tarde del **3 de diciembre de 2021**. También tiene que enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes en la demanda, incluyendo al Abogado Principal del Colectivo (Timothy P. Kingsbury de McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, IL 60601), así como a la abogada del Demandado Hyatt Corporation (Lisa Handler Ackerman de Wilson Elser Moskowitz Edelman & Dicker LLP, 55 W. Monroe Street, Suite 3800, Chicago, IL 60603) con matasellos de no más tarde del **3 de diciembre de 2021**. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto tiene que incluir: (i) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre del caso y número de este Litigio; (iii) todas las bases para la objeción, con el apoyo factual y legal de la objeción declarada, incluyendo cualquier material de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o que haya sido presentada en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (v) su firma. Si contrata un abogado en relación con la presentación de una objeción, dicho abogado también tiene que presentar ante el Tribunal un aviso de comparecencia para la fecha límite de las objeciones del **3 de diciembre de 2021**. Si contrata su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que el abogado incurra en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final que se celebrará por Zoom (Identificación de la reunión: 946 7646 3310, Contraseña: 145041, Número a marcar: (312) 626-6799) (o como el Tribunal lo ordene), el **20 de enero de 2022, a las 9:30 a.m.**, en la Sala 2502 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, IL 60602, en persona o mediante abogado para indicar la causa por la que el Acuerdo propuesto no debería ser aprobado como justo, razonable y adecuado. No es necesaria la asistencia a la audiencia; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la Aprobación Final del Acuerdo, la solicitud de los honorarios y gastos de los abogados, y/o la solicitud de la Adjudicación de Incentivo para la Representante del Colectivo están obligados a indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia por su cuenta o mediante abogado y a identificar los nombres de cualquier testigo al que pretenden llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier anexo que vayan a presentar en la Audiencia de Aprobación Final. La fecha y hora de la audiencia, y si la audiencia se lleva a cabo de forma remota, está sujeta a cambios por el Tribunal, por lo tanto, consulte el sitio web del Acuerdo, [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), para las actualizaciones.

### **(4) No hacer nada.**

Si no hace nada, no recibirá ningún dinero del Fondo del Acuerdo, pero estará todavía obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá interponer o continuar una demanda contra el Demandado o las Partes Liberadas con respecto a cualquiera de las Reclamaciones Liberadas, según se definen dichos términos en el Acuerdo de Resolución. *La única manera de recibir un pago de este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamación válido y oportuno.*

Para presentar un Formulario de Reclamación, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión del Colectivo o presentar una objeción, visite el sitio web del Acuerdo, [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), o llame al 866-832-3370.

### **¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?**

A menos que se excluya de este Acuerdo, estará considerado como un miembro del Colectivo del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra el Demandado y las demás Partes Liberadas (según se define en el Acuerdo de Resolución) relacionada con el uso de su Sistema de registros de horas biométrico. La renuncia a sus reclamaciones legales se denomina liberación. Los términos precisos de la liberación se encuentran en el Acuerdo de Resolución que está disponible en el sitio web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, usted liberará sus reclamaciones independientemente de si presenta o no un Formulario de Reclamación y recibe un pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de manera gratuita con los abogados que se identifican a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Colectivo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

## ¿CUÁNDO RECIBIRÉ UN PAGO?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará la Aprobación Final del Acuerdo, por lo tanto, tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, se le pagará tan pronto como sea posible después de que la orden del tribunal entre en vigor, lo que ocurriría aproximadamente a los 60 o 90 días después de que el Acuerdo haya sido aprobado finalmente. Si hay una apelación al Acuerdo, el pago puede retrasarse. La información actualizada sobre el caso está disponible en [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), o puede llamar al Administrador del Acuerdo al [866-832-3370](tel:866-832-3370), o ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo a las direcciones que se proporcionan más adelante.

## ¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?

El Tribunal ya ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo. Se llevará a cabo una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Final, para determinar la equidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal también considerará si hacer definitiva la certificación del Colectivo a efectos del acuerdo, escuchará cualquier objeción y argumentos convenientes sobre el Acuerdo, así como cualquier solicitud de adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados, y la Adjudicación de Incentivo de la Representante del Colectivo que puedan ser solicitados por los Abogados del Colectivo. El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Final el **20 de enero de 2022, a las 9:30 a.m.**, por Zoom (Identificación de la reunión: 946 7646 3310, Contraseña: 145041, Número a marcar: (312) 626-6799). La fecha y hora de la audiencia, y si se lleva a cabo de forma remota, está sujeta a cambios por el Tribunal, por lo tanto, consulte el sitio web del Acuerdo, [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com), para las actualizaciones.

Si el Acuerdo recibe la aprobación final, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los fundamentos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a dichas reclamaciones. En su lugar, los términos del Acuerdo entrarán en vigor y la demanda será desestimada en cuanto a los fundamentos sin derecho a un nuevo juicio. Ambas partes han aceptado el Acuerdo con el fin de lograr una resolución anticipada y segura de la demanda, de manera que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros del Colectivo del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revierte en apelación, o si el Acuerdo no llega a ser final por alguna otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros del Colectivo no recibirán ningún beneficio del Fondo del Acuerdo. La Demandante, el Demandado, y todos los Miembros del Colectivo estarán en la misma posición que antes de la ejecución del Acuerdo, y éste no tendrá ningún efecto legal, ningún colectivo permanecerá certificado (condicionalmente o de otra manera), y la Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede haber ninguna garantía de que si el Acuerdo no se aprueba, el Colectivo del Acuerdo recuperará más de lo que se proporciona en el Acuerdo o, de hecho, absolutamente nada.

## ¿QUIÉN REPRESENTA AL COLECTIVO?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Colectivo del Acuerdo. A ellos se les llama "Abogados del Colectivo". A usted no se le cobrará por estos abogados. Si en su lugar desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

Myles McGuire Evan M. Meyers Timothy P. Kingsbury MCGUIRE LAW, P.C. 55 W. Wacker Dr., 9th Floor Chicago, IL 60601 Tel: (312) 893-7002 mmcguire@mcgpc.com emeyers@mcgpc.com tkingsbury@mcgpc.com	Kasif Khowaja THE KHOWAJA LAW FIRM, LLC 8 S. Michigan Ave., 26th Fl. Chicago, IL 60603 Tel: (312) 566-8070 Kasif@Khowajalaw.com	James X. Bormes LAW OFFICE OF JAMES X. BORMES, P.C. 8 S. Michigan Ave., Suite 2600 Chicago, IL 60603 Tel: (312) 201-0575 jxbormes@bormeslaw.com
--	--	---

## ¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. Hay más detalles disponibles en el Acuerdo de Resolución que, junto con otros documentos, se pueden obtener en [www.HyattBIPASettlement.com](http://www.HyattBIPASettlement.com). Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador del Acuerdo al [866-832-3370](tel:866-832-3370) o a los Abogados del Colectivo a los números de teléfono o direcciones de correo electrónico mencionados anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los alegatos y documentos presentados en el Tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. Por favor, no llame a la jueza o al Secretario del Tribunal sobre este caso. Ellos no podrán darle asesoramiento sobre sus opciones.